



XV. Integrar un sistema de información que contenga datos de los aspectos socio-económicos básicos del Municipio;

XVI. Ser responsable de la publicación de la Gaceta Municipal, así como de las publicaciones en los estrados del Ayuntamiento;

XVII. Vigilar el correcto funcionamiento de las áreas que están bajo su responsabilidad y sean de su competencia; y

XVIII. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, la Presidente Municipal, este Bando y otras disposiciones legales.

1. II DE LA SECRETARÍA PARTICULAR

Artículo 58.- La Secretaría Particular contribuirá al eficiente desempeño de las funciones de la Presidente Municipal, mediante la organización y coordinación de las actividades propias de su encargo.

Artículo 59.- Son atribuciones de la Secretaría Particular las siguientes:

I. Atender las audiencias que le encomiende la Presidente Municipal, así como registrar y controlar las peticiones que efectúen los funcionarios de las diferentes instancias de gobierno y la ciudadanía;

II. Preparar los acuerdos de los titulares de las dependencias con la Presidente Municipal, proporcionándole la información necesaria para los asuntos a tratar;

III. Coordinar la organización general de las reuniones de trabajo de la Presidente Municipal y registrar los acuerdos para su seguimiento;

IV. Acordar con la Presidente Municipal sobre los asuntos especiales recibidos y turnar a las diferentes instancias las indicaciones o resoluciones que sean de su competencia;

V. Actualizar y depurar el archivo de la oficina de la Presidente Municipal, con el fin de ejercer un control de la documentación que se reciba o genere;

VI. Controlar y manejar la agenda personal y oficial de la Presidente Municipal;

VII. Revisar, clasificar y controlar la correspondencia personal y oficial de la Presidente Municipal y darle seguimiento a los asuntos que se deriven de la misma;

VIII. Coordinar y supervisar las actividades que realiza la Coordinación de Comunicación Social; y

IX. Realizar todas aquellas atribuciones que sean inherentes y aplicables al área de su competencia;

1. III DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 60.- La Secretaría Técnica, coordinará y supervisará el seguimiento y evaluación de los acuerdos, compromisos e instrucciones que dicte la Presidente Municipal.